



ACUERDO 411/ISO/18-12/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1. Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2. Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3. Que derivado de la entrada en vigor de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados por el pleno y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)
- 1.4. Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 1.5. Que el 06 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

- 1.6. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
- 1.7. Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.8. Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.9. Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).
- 1.10. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 1.11. Que el 23 de septiembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*).

2. DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).
- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia del Distrito Federal* señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4 Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- 2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 2.7 Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como

los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

- 3.1. Que con fecha 6 de febrero de 2018, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del INFODF y posteriormente el 31 de marzo de 2018, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2. Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.3. Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del *Instituto* celebrada el 20 de diciembre de 2018, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada

ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 5.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos* señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- 5.3. Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección mas amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los

sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

- 5.4. Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.
- 5.5. Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6. Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 6.1. Que la *Ley de Datos* en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.2. Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Datos*, es atribución del *Instituto* realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 6.3. Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o



tratamiento no autorizado, así como garantizar su **confidencialidad**, integridad y disponibilidad.

- 6.4. Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales
- 6.5. Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos de Datos*, cada Sujeto Obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, **modificación** o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- 6.6. Que en cumplimiento del artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* en los casos de creación y **modificación**, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o **modificación** del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación
- 6.7. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la *Ley de Datos*, así como el 64 de los *Lineamientos de Datos*, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 6.8. Que el 22 de julio de 2011 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del INFODF, entre ellos, el denominado Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 6.9. Que el 09 de agosto del 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el Sistema de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 6.10. Que el 28 de mayo de 2014 mediante Acuerdo 717/SO/28-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó la modificación del multicitado Sistema y posteriormente publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2014.
- 6.11. Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.



- 6.12. Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del *Instituto*, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.13. Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, resultó la modificación de la estructura orgánica de la Dirección de Datos Personales, y por consiguiente de sus facultades.
- 6.14. De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 6.15. Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, **modificación** o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.16. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 6.17. Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales.
- 6.18. Que la responsable del sistema de datos personales será la/el Titular de la Dirección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en el *Reglamento Interior*.
- 6.19. Que derivado de lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII del *Reglamento Interior*, es atribución de la Dirección de Datos Personales, formular los dictámenes que serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de verificación establecido en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos Personales, para lo cual podrá realizar las diligencias necesarias.
- 6.20. Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos*, esta Dirección de Datos



Personales propone la **modificación** del Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- 6.21.** Que la finalidad del presente Sistema es Integrar los expedientes y formular los Dictámenes que resultan de las Verificaciones en materia de datos personales, para la emisión de las respectivas Resoluciones que contempla Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuyo Responsable es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 6.22.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos, el Responsable del Sistema de Datos Personales, **será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos por el Sistema de Datos Personales, ajustándose a lo establecido en la Normatividad e Instrumentos Archivísticos del Sistema Institucional de Archivos vigente.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de



administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique la modificación del Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral cuarto del **ACUERDO 4111/SO/18-12/2019**, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL”, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”, en los siguientes rubros:

1) Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2) Finalidad y Usos previstos:

Formar e integrar los expedientes relativos a las verificaciones derivadas del presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, derivado de los Dictámenes que resulten de las denuncias presentadas por oficio, del titular o un tercero, para la emisión de las Resoluciones correspondientes que contempla dicha Ley.

**3) Normativa aplicable;** además de la normativa contemplada, se incluirá:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley General de Archivos

4) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Interesados, denunciantes y personas Servidoras Públicas que intervienen en la gestión y atención de las Verificaciones en materia de Datos Personales.

5) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, Número de Identificación Oficial (INE/IFE), clave OCR, sexo, edad
- **Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos biométricos:** Huellas dactilares.

6) Usuarios:

- Subdirección de Datos Personales
- Jefe de Departamento de Protección de Datos Personales
- Jefe de Departamento de Registro de Datos Personales
- Líder de Proyectos B
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Órgano Interno de Control
- Ponencias de las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a XX de XX de 2019.

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.